

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejera, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Puerto Serrano (Cádiz). (PP. 661/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas (IVA excluido)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2,16 euros/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	0,13 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 30 m <sup>3</sup> /bimestre	0,17 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 hasta 50 m <sup>3</sup> /bimestre	0,22 euros/m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /bimestre	0,43 euros/m <sup>3</sup>
Familia numerosa	
De 0 hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	0,13 euros/m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> /bimestre	0,17 euros/m <sup>3</sup>
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	10,35 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l/s
CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	12,10 euros
15:	19,31 euros
20:	37,34 euros
25:	55,37 euros
30:	73,40 euros
40:	109,46 euros
50:	145,52 euros
65:	199,61 euros
FIANZAS	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	23,91 euros
15:	27,59 euros
20:	36,78 euros
25:	45,98 euros
30:	55,17 euros
40:	73,56 euros
50 y superiores:	91,95 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación,

de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espera (Cádiz). (PP. 662/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

#### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas (IVA excluido)
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2,16 euros/bimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 hasta 14 m <sup>3</sup> /bimestre	0,12 euros/m <sup>3</sup>
Más de 14 hasta 35 m <sup>3</sup> /bimestre	0,26 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 60 m <sup>3</sup> /bimestre	0,49 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre	0,70 euros/m <sup>3</sup>
Familia numerosa	
Bloque único/bimestre	0,12 euros/m <sup>3</sup>
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A:	10,35 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l/s
CUOTA DE CONTRATACION Y RECONEXION	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	12,10 euros
15:	19,31 euros
20:	37,34 euros
25:	55,37 euros
30:	73,40 euros
40:	109,46 euros
50:	145,52 euros
65:	199,61 euros
FIANZAS	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13:	23,91 euros
15:	27,59 euros
20:	36,78 euros
25:	45,98 euros
30:	55,17 euros
40:	73,56 euros
50 y superiores:	91,95 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 107/2002, de 19 de marzo, por el que se crea la Entidad Local Autónoma Valderrubio, en el municipio de Pinos Puente, de la provincia de Granada.*

El Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), mediante acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2001, aprobó el expediente administrativo tramitado para la constitución del núcleo denominado Valderrubio, en Entidad Local Autónoma.

En el mencionado expediente han quedado acreditados los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública.

En la memoria justificativa integrante del expediente, se acredita la existencia de un núcleo de población separado unos 7 kilómetros de aquél en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Pinos Puente, destacándose que los datos de varios yacimientos arqueológicos muestran sus antecedentes iberos, celtas, romanos y árabes, conocido por los archivos eclesiásticos desde el año 1589 con el nombre de Asquerosa, denominación modificada a Valderrubio en el pasado siglo por la excelente calidad del tabaco de la especie «rubio» que se cultiva en la zona.

De igual modo, se ha incorporado informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Valderrubio se estima adecuada en relación con los criterios territoriales de población y distancia al núcleo principal, en el marco de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada, aprobado el 4 de octubre de 2000.

En relación con lo establecido artículo 48.1 y en el artículo 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se atribuye al Consejo de Gobierno la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo el Consejo Consultivo, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de marzo de 2002,

### D I S P O N G O

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, en el término municipal de Pinos Puente, en la provincia de Granada.

Artículo 2. Los límites territoriales son los que a continuación se describen:

Desde su parte noroccidental, nace en la confluencia territorial municipal con Illora, en el punto de intersección con la

Carretera A-336, siguiendo la carretera como límite hasta su confluencia con el Barranco de los Pensadores. Desde allí gira hacia el Sur, cruzando el ferrocarril, hasta llegar a la pista que conecta Valderrubio con el antiguo camino que lleva a Zujaira, sigue el camino dirección suroeste hasta llegar a la acequia gorda en el paraje denominado «El Bujeo», siguiendo aquella hasta la intersección de la carretera GR NO-33, que une Valderrubio con el municipio de Fuente Vaqueros.

Siguiendo dicha carretera en dirección este, se encuentra el camino que separa los pagos de Las Puertas y Hazas de Alhama y continúa por el ramal que la acompaña hasta girar al sudeste, encontrándose con el río Cubillas que separa los términos municipales de Pinos Puente y Fuente Vaqueros, a través de los pagos de Vaeras y Los Vascos; cruza el arroyo Escoznar y sigue la acequia de Daimuz hasta alcanzar las cercanías del cortijo Daimuz Bajo, y llegando al ramal de la acequia gorda coincidiendo con el punto más angosto del término municipal de Pinos Puente. Gira desde ese punto hacia el Noroeste hasta alcanzar en línea recta el término que separa Pinos Puente e Illora y continúa hasta encontrarse con el lugar designado al inicio de esta descripción, a escala 1:10.000.

Artículo 3. En el ejercicio de sus competencias propias, la Entidad Local Autónoma de Valderrubio asumirá la prestación de los servicios mínimos estipulados en el artículo 53.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, así como las delegadas por el Ayuntamiento de Pinos Puente, establecidas en el Capítulo VI de la Memoria aprobada por el Pleno Municipal con fecha 22 de febrero de 2001.

Artículo 4. La separación patrimonial será la aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Pinos Puente, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001.

Quedarán adscritos a la nueva entidad, desde el momento de su constitución, el personal que gestiona los servicios tras-pasados, en los términos y condiciones previstos por los artículos 41 y 63 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal.

Artículo 5. La asignación presupuestaria es la que figura al final del Capítulo V de la Memoria y alcanza la cantidad de 297.129,11 euros, referida al año 2000, que constituye la base para la actualización de los años siguientes.

Durante los cinco primeros ejercicios, la Entidad Local Autónoma recibirá cinco anualidades de 65.585,45 euros correspondientes al plan quinquenal de inversiones previsto en la Memoria para los servicios mínimos a su cargo.

Para actualizar anualmente esas cantidades, será aplicado el porcentaje de aumento o disminución del presupuesto de Pinos Puente.

Artículo 6. Los expedientes en trámite que tengan relación con el territorio de la nueva Entidad se culminarán por el Ayuntamiento, que comunicará la resolución que recaiga a aquella.

### DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Se faculta al titular de la Dirección General de Administración Local, para las actuaciones de desarrollo y ejecución de este Decreto, incluyéndose la potestad de arbitrar los conflictos que puedan surgir entre el Ayuntamiento y la nueva Entidad.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.